

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCION DE JUANITA NOVOA
HERNÁNDEZ EN CONTRA DE ÓSCAR DARÍO MORALES ZOTA,
RAD. 2021-595.**

Como quiera que el Despacho advierte que se incurrió en un error de digitación en la fecha de la providencia visible en el archivo 21 del expediente digital, se corrige la misma, en el sentido de indicar que la fecha de la providencia es el cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y no como quedó allí indicado.

NOTIFÍQUESE lo aquí decidido a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28dbfd8e9d256d9b16e4fc95af08875928752a49a188ea57d8136d465f02e77**

Documento generado en 06/06/2023 04:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCION DE JUANITA NOVOA HERNÁNDEZ EN
CONTRA DE ÓSCAR DARÍO MORALES ZOTA**

Al elaborar el proyecto de fallo tendiente a resolver el medio de impugnación presentado por la señora apoderada de la accionante en contra del auto de fecha veinticuatro (24) de marzo del año que avanza, advierte el Juzgado que la decisión adoptada en el ordinal segundo de la parte resolutive del mismo no se cumplió respecto de la notificación ordenada a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, quien también puede presentar el recurso de reposición en contra de la decisión aludida.

Así las cosas, se ordena a la Secretaría dar cumplimiento, de inmediato, a la decisión referida. Vencidos los términos de ejecutoria del auto objeto de notificación, ingresen las diligencias al Despacho para resolver el recurso o los recursos que hayan sido interpuestos.

CÚMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74c0fb701abbae7985088f8a9bdc22af531a00f299a41abc9d3bde95a401f92**

Documento generado en 05/06/2023 09:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>